

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Notificación en virtud de las nuevas Reglas 27bis.6) y 27ter.2)b) del Reglamento Común: Madagascar**

1. El Gobierno de Madagascar ha cursado una notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de las nuevas Reglas 27bis.6) y 27ter.2)b) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común), que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2019.
2. De conformidad con lo dispuesto en la nueva Regla 27bis.6) del Reglamento Común, el Gobierno de Madagascar ha declarado que su Oficina no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional respecto de Madagascar, en virtud del párrafo 1) de esta nueva Regla, debido a que la legislación de Madagascar no prevé la división de registros de marcas.
3. Además, de conformidad con lo dispuesto en la nueva Regla 27ter.2)b) del Reglamento Común, el Gobierno de Madagascar ha declarado que su Oficina no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de fusión de registros internacionales resultantes de una división, en virtud del párrafo 2)a) de esta nueva Regla, debido a que la legislación de Madagascar no prevé la fusión de registros de marcas.
4. Para más información sobre las nuevas Reglas 27bis y 27ter del Reglamento Común, consúltese el Aviso N.º 21/2018.

23 de noviembre de 2018